

Visto, el Informe N° 000189-2020-DRBM/MC de fecha 13 de noviembre de 2020 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000067-2019-DGM/MC de fecha 14 de octubre de 2019, se resolvió determinar la protección provisional de dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, detallados de la siguiente manera:

1. Un (01) conjunto de cuatro muñecas cosidas en una misma base de textil, enmarcado en madera, protegida con vidrio en su cara frontal. Los fragmentos de textiles que se emplearon para la elaboración de los personajes, han sido elaborados en la técnica del tapiz, brocado, gasa y tejido llano, en colores crema, azul, marrón, rosado y amarillo, formando diseños de bandas paralelas y figuras escalonadas. Dimensiones aproximadas del conjunto de muñecas 15 cm de alto y 13 cm de ancho. Los bienes son de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, los fragmentos de textiles del bien verificado, presentan recortes por sus cuatro lados y deshilachados, lo que constituye una AFECTACIÓN VERIFICADA. Además, el bien mueble identificado, presenta un RIESGO PROBABLE DE AFECTACIÓN, debido a la intención de exportación, manifestada por el administrado al solicitar el "Certificado de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio

Cultural de la Nación con Fines de Exportación”, lo que constituiría una expresión de intento de salida del país con un bien presuntamente integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que sustenta la APLICACIÓN EXCLUSIVA DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL.

2. Un (01) conjunto de cuatro muñecas cosidas en una misma base de textil, enmarcado en madera, protegida con vidrio en su cara frontal. Los fragmentos de textiles que se emplearon para la elaboración de los personajes, han sido elaborados en la técnica del brocado, gasa y tejido llano, en colores crema, azul, marrón, rosado y amarillo, formando diseños de bandas paralelas y grecas. Dimensiones aproximadas del conjunto de muñecas 15 cm de alto y 14 cm de ancho. Los bienes son de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, los fragmentos de textiles del bien verificado, presentan recortes por sus cuatro lados y deshilachados, lo que constituye una AFECTACIÓN VERIFICADA. Además, el bien mueble identificado, presenta un RIESGO PROBABLE DE AFECTACIÓN, debido a la intención de exportación, manifestada por el administrado al solicitar el “Certificado de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con Fines de Exportación”, lo que constituiría una expresión de intento de salida del país con un bien presuntamente integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que sustenta la APLICACIÓN EXCLUSIVA DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL.

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General que, a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° D000067-2019-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Otorgar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 2°. - **Disponer** que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo de la Resolución Directoral N° D000067-2019-

DGM/MC de fecha 14 de octubre 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*